

CLÁUSULA ANTICORRUPCION Y CONDUCTA DE PROVEEDORES

EL PROPIETARIO declara y garantiza por sí y por sus subsidiarias, controladas y colegiadas, bien como por sus respectivos socios, administradores (incluyendo miembros del consejo y directores), ejecutivos, funcionarios, representantes legales, agentes, subcontratistas, apoderados y cualquier otro representante a cualquier título ("Representantes") que cumplen y continuarán cumpliendo, durante la vigencia del CONTRATO, todas las leyes y reglamentos aplicables a las actividades relacionadas al CONTRATO, incluyendo, cualquier normativa aplicable a EL CONTRATISTA, cuyo objetivo sea la prevención y/o la erradicación de la corrupción. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, EL PROPIETARIO declara y garantiza que conoce las políticas de ética de EL CONTRATISTA comprometiéndose a observar y aplicar las mismas.

EL PROPIETARIO declara y garantiza que no es Autoridad Gubernamental y que ninguno de sus accionistas, administradores, miembros de consejo, directores, ejecutivos, o funcionarios relacionados con las actividades previstas en el CONTRATO es Servidor Público, o tiene relación de cualquier naturaleza, incluyendo personal, de negocios o de asociación, con cualquier Servidor Público que está o estará en posición de influenciar la obtención de negocios u otras ventajas para EL CONTRATISTA.

Cualquier práctica de EL PROPIETARIO, en violación a las declaraciones constantes de las cláusulas antecedentes será causal de terminación del CONTRATO por EL CONTRATISTA, siendo cierto que EL PROPIETARIO eximirá y mantendrá a EL CONTRATISTA indemne en relación a cualesquier reivindicación, pérdida o daño, directos e indirectos, inclusive lucro cesante y daños consecuentes, relacionados o recurrentes de la violación cometida, sin perjuicio del derecho de reembolso de EL CONTRATISTA. EL PROPIETARIO no tendrá derecho a ninguna indemnización, reivindicación o demanda en contra de EL CONTRATISTA debido a la terminación del CONTRATO por esta causa.

EL PROPIETARIO deberá comunicar inmediatamente a EL CONTRATISTA cualquier evento que puede implicar violación de cualquiera de las Normas Aplicables, así como de las prácticas con los proveedores, debiendo siempre actuar para evitar que las referidas violaciones o inconformidades ocurran.

En caso de que EL CONTRATISTA llegue a conocer de cualquier evento que puede implicar violación de cualquiera de las Normas Aplicables, así como de las prácticas con los proveedores, por parte de EL PROPIETARIO y/o por cualesquier de los Representantes, podrá EL CONTRATISTA determinar, a su exclusivo criterio, la suspensión inmediata de la realización de los Servicios y/o la sustitución inmediata de los Representantes involucrados, sin perjuicio de la facultad de terminar el CONTRATO.